



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/82

31/05/2019

1298

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el pasado 28 de enero, a las 22:25 horas, el Consulado General de España en Agadir recibió una llamada por el teléfono de emergencia en la que una ciudadana española denunció que ella y otros españoles habían sido expulsados de El Aaiún y obligados a coger un taxi hacia Agadir. La ciudadana, que no se identificó, no denunció estar en situación de peligro ni solicitó asistencia consular, sino intervención de las autoridades españolas para regresar a El Aaiún.

Desde el Consulado se le indicó que el órgano competente en las relaciones con las autoridades en El Aaiún es el Consulado General de Rabat y se le recomendó contactar con él. Se le dijo también que podía recibírseles a primera hora del día siguiente en el Consulado General en Agadir, pues los españoles estaban de viaje y desconocían su hora de llegada a esta ciudad.

A las 23:45 horas se recibió otra llamada en el Consulado General en Agadir en la que la ciudadana española reiteró que no sabían cuándo llegarían y exigió que se abriese el Consulado esa misma noche. Se le reiteró lo expresado en la llamada anterior, indicándoles que podían pernoctar en un hotel. A la mañana siguiente se avisó al equipo de seguridad del Consulado para facilitar la entrada a los ciudadanos españoles en caso de que se presentasen, cosa que no ocurrió.

El objeto como tal de la llamada de la ciudadana española al Consulado General en Agadir no fue solicitar asistencia de tipo consular. A pesar de que no se solicitó esa asistencia y de que se indicó que el competente en las relaciones con las autoridades en El Aaiún era el Consulado General en Rabat, desde el Consulado General en Agadir se realizaron las gestiones oportunas para recibir a los españoles a primera hora de la mañana siguiente a la noche en que se hicieron las llamadas.



En la llamada realizada por la ciudadana española no se dieron al Consulado de España en Agadir nombres o datos de identificación de los afectados y tampoco se proporcionó información suficiente sobre el caso para hacer gestión alguna.

Cabe indicar que la actuación solicitada por la ciudadana española en su llamada no es, por su naturaleza, de tipo consular y que los españoles no se remitieron al Consulado General en Rabat, como se les indicó. Este habría sido el competente para realizar, de haberse requerido, gestiones consulares con las autoridades de El Aaiún.

Por último, cabe recordar que España mantiene un frecuente diálogo bilateral con Marruecos en el que abordan las situaciones que afectan a los españoles que visitan el territorio del Sáhara Occidental. Las representaciones consulares y diplomáticas de España velan constantemente por que los interesados reciban, en su caso, la asistencia consular prevista por la legislación.

Madrid, 26 de julio de 2019

